

15740 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se fija el régimen económico aplicable a las fincas «San Andrés» y «Buenavista», del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Adquiridas las fincas «San Andrés» y «Buenavista», sitas en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), por oferta voluntarias de su propietario «Sociedad Anónima San Andrés y Buenavista», el Instituto va a instalar en las mismas 41 empresarios agrícolas.

Para racionalizar la explotación de estos predios con la orientación debida se han proyectado las siguientes obras y mejoras: Adaptación de las redes de riego, desagües y caminos a la parcelación de las fincas; obras de urbanización de las viviendas, y viviendas y dependencias.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se concedan a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refieren los artículos 62, 64 y 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, lo que es posible por estar incluida la finca en el expediente aprobado por el Consejo de señores Ministros en su reunión de 30 de abril de 1982, declarando aplicables a las mismas los beneficios establecidos en la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y de la parte a sufragar por parte de los empresarios agrícolas a instalar.

En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se apruebe el régimen económico aplicable a las obras y mejoras de las fincas «San Andrés» y «Buenavista», del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general no imputables a los Empresarios y, por tanto, abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con cargo a sus presupuestos las siguientes: Adaptación de las redes de riego, desagües y caminos a la parcelación de las fincas, y las obras de urbanización de las viviendas.

Tercero.—Que se consideren como obras de interés agrícola privado y, por tanto, con subvención del 30 por 100 las obras de ejecución de viviendas y dependencias agrícolas.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15741 *RESOLUCION de 14 de abril de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13) y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 14 de abril de 1982, adoptado en función de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la inscripción como explotación de reproducción colaboradora del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con los números de Registro que se indican:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
Badajoz		
Hinojosa del Ville.	Miguel Sánchez Arjona	06.1029
Burgos		
Pinilla de los Burruecos	Mariano Moral Cámara, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	09.1022

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
Pinilla de los Burruecos	Moisés Camarero Contreras, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	09.1023 09.1024
Sarrio de Muño	S. A. T. número 35.391	
Cáceres		
Cañaveral	Damiana Rey Alba	10.1028
Cuenca		
Campillos Sierra	Amador Solera Carrascosa	16.1025
Talayuelas	S. A. T. número 17.347	16.1026
Guadalajara		
Alovera	Conrado Centenera Montalvo	19.1121
Checa	Juan Gregorio Arrazola Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.1122 19.1123
Orea	Tomás Erranz Pérez	
Peralejos	Román Sanz Megino, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.1124
Peralejos	Macario Megino Borges, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.1125 19.1126 19.1127
Tortuera	Felipe López Arnau	
Riofrio del Llano	Pablo Medina Barbero	
Rebollosa de Jadraque	Santiago Barbero Vidal	19.1128
Rebollosa de Jadraque	Serafín Mínguez Ranz	19.1129
Pelegrina	Alberto Yagüe Martínez	19.1130
Huelva		
Puebla de Guzmán.	Valcampeto, S. A.	21.1018
Jaén		
La Carolina	Raimunda Bueno Pastor	23.1011
La Carolina	Restituto Martínez Rascón	23.1012
Lérida		
Cervera	Luis Sola Coletes	26.1009
Alcarrás	Farcam-Agrícola, S. A.	26.1010
Logroño		
Nájera	Angel Fontecha Fernández	27.1013
Valencia		
Venta de Moro	José Luis Tudela Blasco	46.1007

2. Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

15742 *RESOLUCION de 15 de abril de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980 y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 14 de abril de 1982, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto: